MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

RESOLUCIÓN No. 0176 **DEL** 01 ABR 2025

Por la cual se justifica la contratación directa No. PN MECUC CD 007 2025, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".**

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12° de la Ley 80 de 1993, 21° de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación 00011 del 02 de enero 2025, Resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, numeral 4) la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la resolución Nro. 00011 del 02 de enero 2025, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 0945 del 26 de marzo de 2024 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, fue nombrado el señor Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.857.793, como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que, en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la previsión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto", se establece que cuando procesa la modalidad de

selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que la Contratación Directa esta reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

  Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

  Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.

Que el 21/02/2025, se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos los cuales contienen las condiciones para desarrollar el proceso PN MECUC CD 007 2025, para el "**ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA**", suscrito por la dueña de la necesidad, el cual fue aprobado y se encuentra en la oficina de contratos a disposición de este Comando para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el proceso PN MECUC CD 007 2025, por la modalidad de Contratación Directa, con el fin de satisfacer dicha necesidad y aportar al bienestar de la prestación del Servicio de seguridad encomendado a la Policía Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: El objeto del contrato a celebrar será: **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

VALOR ESTIMADO: El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERIA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"	12 MESES	$ 804.650,00	$ 9.655.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 9.655.800,00**

PLAZO DE EJECUCION: La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

> *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:*
>
> ✓ *Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.*

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1°. Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC CD 007 2025, por la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.

ARTÍCULO 2º. En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOP II" para el proceso PN MECUC CD 007 2025, requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa PN MECUC CD 007 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 01 ABR 2025

Atentamente,

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IT. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

Fecha de elaboración: 05/03/2025
Ubicación D:\Contratos\Contratacion Directa\Cafetería Cerco

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA